



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01125 DEL 2024

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°815 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región veintidós (22) por la **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, así como el artículo 5 de la Resolución MinTIC 3689 de 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1341 de 2009¹, modificada por la Ley 1978 de 2019², tiene dentro de sus principios orientadores, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 34 de la citada ley, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, señala que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, y adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como objeto *“(..). financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...).”* por lo que, a través de dicho fondo, se financian los planes, programas y proyectos asociados al acceso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

El artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, consagra como funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en particular sus numerales 1 y 2, las de financiar planes, programas y proyectos para promover de manera prioritaria el acceso universal a servicios de TIC comunitarios, en zonas rurales y urbanas, para el beneficio de población pobre y vulnerable en zonas geográficamente aisladas a través de planes, programas y proyectos.

Por medio del artículo 9 de la Ley 2108 de 2021³ el legislador adicionó el numeral 23 al artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, estableciendo como función del Fondo Único de TIC la de *“financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- con corte al 30 de junio de 2020”*.

En este sentido, el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023⁴, derogó la expresión *“desarrollo de líneas de crédito”* del citado numeral el cual quedó de la siguiente manera: *“Financiar el fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC-. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará la materia”*.

¹ Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

² Ley 1978 de 2019. Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones.

³ Ley 2108 de 2021. Ley de Internet como servicio público esencial universal o por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

⁴ Ley 2294 de 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01125 DEL 2024 HOJA No. 2

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°815 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región veintidós (22) por la **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

En desarrollo de la norma anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 03689 del 06 de octubre de 2023, por medio de la cual se establecieron las reglas para la asignación y ejecución de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución 620 del 10 de julio de 2024 ordenó la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0, dirigida a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista y que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- interesados en acceder a los recursos del Fondo Único de TIC, tendientes a seleccionar proyectos para ampliar el acceso a internet de banda ancha en las regiones definidas para la convocatoria.

El presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la totalidad de la convocatoria denominada “Líneas de Fomento 2.0”, fue de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$42.710.175.600)**, que se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 192324 del 24 de junio de 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MinTIC y que fue asignado a los proveedores relacionados en el primer orden de la lista de elegibles, de conformidad con las condiciones de participación de la mencionada Convocatoria.

En el marco de la convocatoria “Líneas de Fomento 2.0” el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió las siguientes resoluciones de aprobación de proyecto y de asignación de recursos como se indica a continuación:

| Región | Resolución | Ejecutor |
|--------|---------------|---|
| 4 | 00806 DE 2024 | SPACE COMUNICACIONES S.A.S. |
| 14 | 00816 DE 2024 | UT FOMENTO CASANARE 2.0 |
| 15 | 00818 DE 2024 | INTERMEGAMUNDO PARTNERS SAS |
| 20 | 00827 DE 2024 | PUNTO RED TELECOMUNICACIONES SAS |
| 29 | 00829 DE 2024 | NET I.S.P S.A.S |
| 5 | 00809 DE 2024 | EME INGENIERIA S.A. BIC |
| 6 | 00810 DE 2024 | EME INGENIERIA S.A. BIC |
| 25 | 00825 DE 2024 | UNIÓN TEMPORAL INTERSOCIAL META |
| 30 | 00830 DE 2024 | SÚPER REDES S.A.S |
| 37 | 00834 DE 2024 | NETWORKS TV S.A.S |
| 39 | 00835 DE 2024 | UNIÓN TEMPORAL INTERSOCIAL CUNDINAMARCA |
| 7 | 00812 DE 2024 | DIGINORTE S.A.S |
| 8 | 00814 DE 2024 | HIZ TELECOMUNICACIONES S.A.S. |
| 16 | 00819 DE 2024 | UNIÓN TEMPORAL FIBRANOVATEL -UC7 |
| 17 | 00821 DE 2024 | UNIÓN TEMPORAL MEGAINTERCONECTA 2 |
| 18 | 00823 DE 2024 | UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC |

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°815 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región veintidós (22) por la **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

| | | |
|----|---------------|---|
| 19 | 00824 DE 2024 | UT CONECTANDO BAJO SINU |
| 21 | 00813 DE 2024 | CF INGENIEROS SAS |
| 22 | 00815 DE 2024 | UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC |
| 23 | 00817 DE 2024 | UNIÓN TEMPORAL FIBERCOL UC6 |
| 24 | 00820 DE 2024 | UNIÓN TEMPORAL UNA COLOMBIA 5 |
| 26 | 00826 DE 2024 | UT FOMENTO DEL NORTE |
| 27 | 00828 DE 2024 | UT FOMENTO DEL NORTE |
| 32 | 00831 DE 2024 | UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC |
| 36 | 00833 DE 2024 | UNION TEMPORAL ASINTEL UC |

Así las cosas, mediante Resolución 815 de 2024 fue aprobado el proyecto para realizar el despliegue de 3909 soluciones de acceso a internet fijo a hogar para la Región Veintidós (22) al Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC**, conformada por **STARNET.NET S.A.S.**, con NIT 901.000.731 -4, con una participación del veinticinco por ciento (25%); **CONECTECH C3J S.A.S.**, con NIT 900.009.246-0, con una participación del veinticinco por ciento (25%); **CONEXIÓN ISP S.A.S.**, con NIT 901.118.187-5, con una participación del veinticinco por ciento (25%) y **RB COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.**, con NIT 900.661.585-7, con una participación del veinticinco por ciento (25%), (en adelante Proveedor), garantizando la prestación del servicio por un tiempo mínimo de doce (12) meses, de los cuales seis (6) meses corresponden al tiempo exigido y seis (6) meses al tiempo adicional ofrecido por este.

Adicional a lo anterior, y conforme se estableció en la Resolución 815 de 2024, el plazo inicial para la instalación de las 3909 soluciones de accesos a internet fijo a hogar de la Región Veintidós (22), fue pactado hasta el 31 diciembre de 2024.

Que mediante radicado No. 241099764 del 27 de noviembre de 2024, el Proveedor solicitó al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogar el plazo para la instalación de las soluciones de acceso a internet fijo a hogar argumentando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…) Eventos climáticos

En las últimas semanas, hemos enfrentado una situación extraordinaria debido al impacto del fenómeno de El Niño en nuestra región, que ha causado fuertes lluvias y el desbordamiento de un río cercano. Este evento natural ha generado serios inconvenientes, entre ellos, la interrupción de nuestras rutas de aprovisionamiento y distribución, lo que ha afectado significativamente nuestra capacidad de cumplir con los plazos establecidos.

- *Debido a los daños ocasionados por las lluvias intensas y la crecida del río, hemos sufrido retrasos en la recepción de materiales y servicios, lo que ha impactado nuestras operaciones y ha imposibilitado el cumplimiento de los compromisos acordados.*

(...)

Como consecuencia de las tormentas eléctricas y las lluvias no ha sido posible realizar trabajos en alturas, teniendo en cuenta la exposición al alto riesgo de una caída y las posibles lesiones que se desprenden como resultado de unas precauciones de seguridad insuficientes o inexistentes. De conformidad con lo establecido en la resolución N° 4272 de 2021, Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°815 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región veintidós (22) por la **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*

De acuerdo al informe emitido por el IDEAM respecto a la predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, publicado el 19 de noviembre de 2024, reporta una predicción basada en el consenso oficial presentado por el IRI el pasado 14 de noviembre, se prevé un favorecimiento de condiciones la Niña desde el trimestre octubre-noviembre-diciembre/24 (probabilidad de ocurrencia del 71%) hasta el trimestre enero-febrero-marzo/25 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre noviembre-diciembre-enero con una probabilidad del 74%. A pesar de lo anterior, el modelo probabilístico publicado por el IRI el 19 de noviembre indica que, condiciones de La Niña solo se presentarán por el trimestre consecutivo diciembre/24- enero-febrero/25, pero con probabilidades cercanas al 50%.

Se adjunta enlace de verificación de información https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pd (...)

Al respecto, la Dirección de Infraestructura, mediante radicado No. 242166824 del 11 de diciembre de 2024 con alcance radicado No. 242171508 del 17 de diciembre del 2024, concluyó la configuración de situaciones que escapan del control del operador enfrentándolo a la imposibilidad de superación de las mismas, y en consecuencia afectando de manera directa y significativa el avance del cronograma del proyecto establecido, y por tanto afectando el adecuado desarrollo de la etapa de instalación, constituyéndose en este sentido en situaciones particulares que han impedido la correcta ejecución de actividades de acuerdo con el cronograma, los detalles que se derivan de los hechos acaecidos para la presente región se encuentran relacionados en el concepto emitido.

Que de acuerdo con el informe de ejecución técnico del proyecto de Líneas de Fomento 2.0 con corte de 12 de diciembre del 2024 radicado bajo el número 242171532 del 17 de diciembre de 2024, el proveedor ha realizado un avance del 100% en la etapa de planeación, puesto que se dio la aprobación del repositorio de información, informe de ingeniería y operación, del plan de instalación y puesta en servicio, del plan de mantenimiento y del plan de comercialización, dando a lugar a la ejecución de las instalaciones de los accesos. Para el caso en particular tienen 196 de accesos subidos en el repositorio y 196 de accesos aprobados por la supervisión que corresponden al 5% de los accesos totales.

En este sentido, y tomando en consideración la afectación que se ha presentado al plazo de ejecución inicial establecido inicialmente, y conforme lo ha expuesto el operador en la solicitud presentada, luego del análisis técnico realizado por parte de la Dirección de Infraestructura, se ha determinado la necesidad de prorrogar la ejecución de las actividades pactadas por el termino adicional de hasta 3 meses, siendo este suficiente para dar cumplimiento a la etapa de instalación prevista en el proyecto. Lo anterior considerando que, los pronósticos dados por el IDEAM indican que en lo que resta del 2024 y los meses iniciales de la vigencia 2025, habrá menores probabilidades de precipitaciones en la región y en ese sentido se contarán con condiciones más favorables para el desarrollo de las actividades de instalación que requiere al proyecto.

Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de Comité Asesor del 06 de diciembre de 2024, se recomendó adelantar la prórroga pretendida, quedando documentado en el acta número 8, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 3689 del 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del proyecto, hasta por tres (3) meses adicionales, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador y poder brindar las soluciones de conectividad en las condiciones establecidas para los municipios que integran la región y en consecuencia, se modifican las fechas establecidas en las metas y forma de pago, siendo necesaria



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01125 DEL 2024 HOJA No. 5

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°815 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región veintidós (22) por la **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

la modificación de los artículos tercero, quinto y sexto de la Resolución 815 de 2024, sin que se requiera adición de recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificación. Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 815 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3. Forma y condiciones para el pago. Los pagos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán cuando el proveedor cumpla las condiciones que se establecen en la tabla que se muestra a continuación, en todo caso los montos deberán indicarse en los actos administrativos específicos de acuerdo con el alcance de la propuesta presentada por el Proveedor:

| Número de pago | Valor Nominal | Porcentaje Aproximado (hasta) | Requisito y fechas estimadas |
|----------------|---------------|-------------------------------|---|
| Pago No. 1 | \$297.954.925 | 15% | Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Acta de inicio de la ejecución; (ii) documentos de planeación; (iii) entrega de la meta 1 de instalación correspondiente al 5% de los accesos totales de la región asignada; (iv) informes de ejecución hasta el mes inmediatamente anterior al cumplimiento de la entrega de la meta 1. |
| Pago No. 2 | \$695.228.159 | 35% | Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 2 de instalación correspondiente al 45% de los accesos totales de la región asignada; y (ii) informes de ejecución hasta el mes inmediatamente anterior al cumplimiento de la entrega de la meta 2. |
| Pago No. 3 | \$993.183.084 | 50% | Sujeto a la aprobación por parte de la supervisión previo concepto de la interventoría de: (i) Entrega de la meta 3 de instalación correspondiente al 50% de los accesos totales de la región asignada; y (ii) informes de ejecución hasta el mes inmediatamente anterior al cumplimiento de la entrega de la meta 3. |

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de los pagos está sujeta a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja del Fondo Único de TIC. De la misma forma, se aclara que, para los desembolsos, el proveedor deberá presentar: (i) certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda, donde se reporte que el Proveedor se encuentra al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.L.), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo y (ii) los requisitos detallados para cada uno de los pagos estipulados en la tabla anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) o documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), en el evento de ser requerida su emisión o no se acompañan de los documentos requeridos para el trámite, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°815 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región veintidós (22) por la **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*

del Proveedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: *El Proveedor deberá tener en cuenta para la presentación y radicación de los pagos el cronograma establecido en las circulares que emita el Fondo Único de TIC para el cierre financiero del año correspondiente.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Los recursos no reconocidos en los pagos asociados al no cumplimiento de metas serán liberados por la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones previa solicitud de la supervisión.*

PARÁGRAFO QUINTO: *Los porcentajes correspondientes a cada pago se redondean a dos decimales, por lo que, para celebrar los actos administrativos específicos resultantes de la convocatoria, los porcentajes y/o valores nominales de pago quedarán ajustados conforme al alcance de cada proyecto, contemplado en el acto administrativo específico.*

PARÁGRAFO SEXTO: *En aquellos casos que no exista interventoría, las aprobaciones deberán estar dadas por el funcionario delegado para realizar seguimiento o supervisión por parte del ordenador del gasto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

ARTÍCULO 2: Modificación. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 815 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 5. Metas. *El proveedor se compromete a desplegar 3909 soluciones de acceso a internet fijo en hogares de la Región Veintidós (22), garantizando la prestación del servicio por un mínimo de doce (12) meses, de los cuales seis (6) meses corresponden al tiempo requerido obligatorio y seis (6) meses al tiempo adicional, conforme a la propuesta presentada, los términos de referencia de la Convocatoria de Líneas de Fomento 2.0, su anexo técnico y demás documentos que forman parte integral de esta.*

*La instalación de los 3909 accesos a internet fijo en hogares de la Región Veintidós (22), deberá realizarse como máximo hasta el **31 de marzo de 2025** en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”.*

ARTÍCULO 3. Modificación. Modificar la nota 2 del numeral “4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN”, del anexo técnico, el cual quedará de la siguiente forma:

“Nota 2: *La instalación de la totalidad de los accesos deberá realizarse como máximo hasta el **31 de marzo del 2025.**”*

ARTÍCULO 4. Modificación. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 815 de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6. Plazo de ejecución. *El plazo de ejecución es hasta el **31 de marzo de 2026.***

PARÁGRAFO: *La Fase de Operación de los accesos desplegados será por un término mínimo doce*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01125 DEL 2024 HOJA No. 7

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N°815 de 2024, que aprueba el proyecto presentado para la Región veintidós (22) por la **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC**, en el marco de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0 de 2024 y se efectúa la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

(12) meses⁵ para cada acceso, sin que en ningún caso dicha operación pueda exceder el plazo de ejecución previsto.

ARTÍCULO 5. Garantías. **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC** se obliga a modificar **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 8 de la Resolución No. 815 de 2024 y las indicadas en la presente Resolución y entregarla debidamente actualizada al **MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TIC** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. Notificación y recursos. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces de **UNIÓN TEMPORAL CONECTANDO REGIONES SRCC**, informándole que contra esta sólo procede el recurso de reposición ante quien la expide, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De no ser posible la notificación personal, para la notificación del presente acto el Ministerio dará aplicación a las disposiciones señaladas en el artículo 69 del CPACA.

ARTÍCULO 7. Vigencia. Las demás disposiciones de la Resolución No. 815 de 2024 no sufren alteración alguna y continúan vigentes, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de mes de diciembre de 2024.

(Firmado digitalmente)
LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaria General

Elaboró: Fabián Valle Navarro - Contratista Dirección de Infraestructura
Gustavo Adolfo Murcia - Contratista Dirección de Infraestructura
Roberto Carlos Rubio - Contratista Dirección de Infraestructura
Camila Delgado García - Contratista Dirección de Infraestructura
Andrés Fernando Gutiérrez Britto - Contratista Dirección de Infraestructura

Revisó: Denice Bibiana Acero - Dirección de Infraestructura
Sergio Alvenix Forero Reyes- Subdirector de Gestión Contractual
Nancy Stella Patino León – Subdirección de Gestión Contractual
Leidy Viviana Rodríguez Olivares - Subdirección de Gestión Contractual
Gustavo Andrés Lobo – Secretaría General

⁵ El plazo indicado de doce (12) meses corresponde a la sumatoria de los seis (6) meses mínimos exigidos, más el tiempo de operación adicional ofertado por Proveedor, que para el presente caso el tiempo adicional corresponde a seis (6) meses.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 01125 del 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20241219-110416-be9e40-81618427

Creación: 2024-12-19 11:04:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 16:01:57

Escanee el código
para verificación

Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

GUSTAVO ADOLFO MURCIA ARREGOCES

1018443498

gmurcia@mintic.gov.co

CONTRATISTA

SUBDIRECCION DE OPERACIONES

Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

FABIAN EDUARDO VALLE NAVARRO

72289867

fevalle@mintic.gov.co

Contratista

Ministerio TIC - Subdirección de Operaciones

Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

Andres Fernando Gutierrez Britto

1014243918

afgutierrez@mintic.gov.co

Contratista

MINTIC - DIRINFRA - Subdirección de Operaciones

Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

Roberto Carlos Rubio Bautista

75102069

rrubio@mintic.gov.co

Contratista

MinTIC

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 01125 del 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20241219-110416-be9e40-81618427

Creación: 2024-12-19 11:04:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 16:01:57

Escanee el código
para verificación

Revisión: Subdirección de Gestión Contractual

Nancy patiño
37557646
npatino@mintic.gov.co
Contratista Subdirección Contractual

Revisión: Subdirección de Gestión Contractual

Leidy Viviana Rodríguez Olivares
1031153440
lvrodriguez@mintic.gov.co

Revisión: Directora de Infraestructura

Denice Bibiana Acero Vargas
46378869
dacero@mintic.gov.co
Directora de Infraestructura
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

Camila Delgado
1020746400
cdelgado@mintic.gov.co
Contratista
Mintic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 01125 del 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20241219-110416-be9e40-81618427

Creación: 2024-12-19 11:04:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 16:01:57

Firma: Secretaria General

Lina Paola Vacca Salinas

52449403

lvacca@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Secretaría General

GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO

1015426153

globo@mintic.gov.co

ABOGADO CONTRATISTA

SECRETARIA GENERAL

Revisión: Subdirector de Gestión Contractual

SERGIO A FORERO R

79990312

sforero@mintic.gov.co

Subdirector Gestión Contractual

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 01125 del 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20241219-110416-be9e40-81618427

Creación: 2024-12-19 11:04:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 16:01:57

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|-------------|---|----------|--|
| Elaboración | Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC | Aprobado | Env.: 2024-12-19 11:04:25 Lec.: 2024-12-19 11:06:20 Res.: 2024-12-19 11:06:24 IP Res.: 190.145.189.98 |
| Elaboración | Andres Fernando Gutierrez Britto afgutierrez@mintic.gov.co Contratista MINTIC - DIRINFRA - Subdirección de Oper | Aprobado | Env.: 2024-12-19 11:06:24 Lec.: 2024-12-19 11:08:57 Res.: 2024-12-19 11:09:13 IP Res.: 186.102.64.43 |
| Elaboración | FABIAN EDUARDO VALLE NAVARRO fevalle@mintic.gov.co Contratista Ministerio TIC - Subdirección de Operaci | Aprobado | Env.: 2024-12-19 11:09:13 Lec.: 2024-12-19 11:29:46 Res.: 2024-12-19 11:29:53 IP Res.: 181.235.110.74 |
| Elaboración | GUSTAVO ADOLFO MURCIA ARREGOCES gmurcia@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE OPERACIONES | Aprobado | Env.: 2024-12-19 11:29:53 Lec.: 2024-12-19 11:34:26 Res.: 2024-12-19 11:34:30 IP Res.: 190.145.189.98 |
| Elaboración | Camila Delgado cdelgado@mintic.gov.co Contratista Mintic | Aprobado | Env.: 2024-12-19 11:34:30 Lec.: 2024-12-19 11:37:30 Res.: 2024-12-19 11:37:33 IP Res.: 167.0.142.4 |
| Revisión | Denice Bibiana Acero Vargas dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Informac | Aprobado | Env.: 2024-12-19 11:37:33 Lec.: 2024-12-19 12:03:07 Res.: 2024-12-19 12:03:15 IP Res.: 190.145.189.98 |
| Revisión | Leidy Viviana Rodriguez Olivares lvrodriguez@mintic.gov.co | Aprobado | Env.: 2024-12-19 12:03:15 Lec.: 2024-12-19 12:05:21 Res.: 2024-12-19 12:05:53 IP Res.: 186.154.221.4 |
| Revisión | Nancy patino npatino@mintic.gov.co Contratista Subdirección Contractual | Aprobado | Env.: 2024-12-19 12:05:53 Lec.: 2024-12-19 12:56:03 Res.: 2024-12-19 12:56:06 IP Res.: 179.32.9.114 |
| Revisión | SERGIO A FORERO R sforero@mintic.gov.co Subdirector Gestión Contractual Ministerio de Tecnología de la Informaci | Aprobado | Env.: 2024-12-19 12:56:06 Lec.: 2024-12-19 13:11:36 Res.: 2024-12-19 13:15:58 IP Res.: 181.59.2.188 |

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FuTIC 01125 del 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241219-110416-be9e40-81618427

Creación: 2024-12-19 11:04:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-19 16:01:57



Escanee el código
para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|----------|--|----------|--|
| Revisión | GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO globo@mintic.gov.co ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL | Aprobado | Env.: 2024-12-19 13:15:59 Lec.: 2024-12-19 13:26:11 Res.: 2024-12-19 13:26:25 IP Res.: 190.27.198.210 |
| Firma | Lina Paola Vacca Salinas lvacca@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Informac | Aprobado | Env.: 2024-12-19 13:26:25 Lec.: 2024-12-19 15:59:27 Res.: 2024-12-19 16:01:57 IP Res.: 191.156.57.54 |